



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 030-2019-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA No. 030-2019-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 28 de enero de 2019. Las 18h00.

VISTOS: agréguese al expediente: a) Escrito en una (1) foja y en calidad de anexos ocho (8) fojas, suscrito por el abogado Augusto Alejandro Guamán Rivera, ingresado en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el 24 de enero de 2018, a las 18h17. b) Oficio N°-CNE-SG-2019-00169-Of. de 25 de enero de 2019, en una (1) foja y en calidad de anexos doscientas noventa (290) fojas, suscrito por el doctor Víctor Hugo Ajila Mora, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, e ingresado en Secretaría General de este Tribunal el 25 de enero de 2019 a las 14h59.

ANTECEDENTES:

1) El 20 de enero de 2019, a las 15h25, ingresó por Secretaría General de este Tribunal, un escrito en quince (15) fojas, suscrito por el abogado Augusto Guamán Rivera, Procurador Común de los sujetos políticos Alianza (Sociedad Unida Mas Acción) SUMA Lista 23 Y ACUERDO CIUDADANO, lista 77, por medio del cual interpone Recurso Ordinario de Apelación en contra de la Resolución No. PLE-CNE-36-15-1-2019-R, de 30 de diciembre de 2018 y reinstalada el 15 de enero de 2018 dictada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, relacionada con la negativa del recurso de impugnación presentado por el señor Augusto Guamán Rivera, Procurador Común de la Alianza SUMA-ACUERDO CIUDADANO 23-77 que negó la solicitud de inscripción de la candidatura del señor HUGO FAUSTO MORENO CELA, a la dignidad de Concejal del cantón Lago Agrio. (fs. 18 a 32)

2) Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 030-2019-TCE y en virtud del sorteo electrónico realizado, se radicó la competencia en la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, según la razón de 21 de enero de 2019, que obra a fojas treinta y tres (33) del proceso.

3) El expediente fue recibido en el despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera el 21 de enero de 2019 a las 16h07, en treinta y tres (33) fojas.

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abajo, N.º 47 y Potosí
PBX: (02) 02 361 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec



4) Escrito en cuatro (4) fojas y en calidad de anexos veintinueve (29) fojas, suscrito por el abogado Augusto Guamán Rivera, Procurador Común SUMA Lista 23 y Acuerdo Ciudadano Lista 77, mismo que ingresó en Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el 23 de enero de 2019, a las 09h55. (fs. 63 a 66)

5) Auto de 23 de enero de 2018, a las 18h30, en la que la Jueza Sustanciadora, en su parte principal, dispuso:

“(…)

*1) A través de la Secretaría General de este Tribunal, remítase atento oficio a la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, a fin de que, disponga a quien corresponda, que en el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación de este auto envíe al Tribunal el expediente íntegro, completo y debidamente foliado en **original o copias certificadas** que guarda relación con la resolución PLE-CNE-36-15-1-2019-R adoptada por el Consejo Nacional Electoral en sesión ordinaria de domingo 30 de diciembre de 2018, reinstalada el martes 15 de enero de 2019, que tiene relación con la impugnación a la candidatura del señor FAUSTO HUGO MORENO CELA, candidato a concejal del cantón Lago Agrio.*

2) En el plazo de un día el Recurrente aclare y complete el recurso interpuesto, esto es, dé cumplimiento a lo que establece el numeral 10 del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contenciosos Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, al mencionar en su escrito de recurso ordinario de apelación ser abogado de profesión debe expresar que asumirá su propia defensa técnica, ello en previsión de lo que establece el artículo 76, numeral 7, literal g) de la Constitución vigente y el artículo 245 de la Ley Orgánica de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. (...)” (fs. 68 69)

6) Escrito en una (1) foja y en calidad de anexos ocho (8) fojas, suscrito por el abogado Augusto Alejandro Guamán Rivera, ingresado en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el 24 de enero de 2018, a las 18h17. (fs. 63 a 66)

7) Oficio N°-CNE-SG-2019-00169-Of. de 25 de enero de 2019, en una (1) foja y en calidad de anexos doscientos noventa (290) fojas, suscrito por el doctor Víctor Hugo Ajila Mora, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, e ingresado en Secretaría General de este Tribunal el 25 de enero de 2019 a las 14h59. (fs. 84 a 374)

Con estos antecedentes, previo a resolver lo que en Derecho corresponda, dispongo:

PRIMERO.- Por Secretaría General, remítase atento oficio al Titular de la Agencia de Regulación y Control de Telecomunicaciones, abogado Ricardo Augusto Freire Granja, a quien se solicita certificar si el señor FAUSTO HUGO MORENO CELA, con cédula de ciudadanía Nro. 0501692685, al 21 de diciembre de 2018, mantuvo



Causa No. 30-2019-TCE

suscrito algún contrato como persona natural o jurídica representante o apoderado de personas jurídicas, para la explotación de recursos naturales como lo es el espectro radioeléctrico; certificación que se otorgará en el plazo de un (1) día contado a partir de la notificación.

SEGUNDO.- Los documentos con los que se dará cumplimiento a la disposición "PRIMERO" de este auto, deberán ser entregados en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N 37-49, intersección calle Portete, diagonal al Colegio 24 de Mayo, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

TERCERO.- Notifíquese al Recurrente abogado Ricardo Augusto Guamán Rivera, Procurador Común de la alianza: SUMA LISTA 23 y ACUERDO CIUDADANO LISTA 77, en los correos electrónicos augustoguamanr@yahoo.es , morenosm170@gmail.com y en casillero contencioso electoral Nro. 156

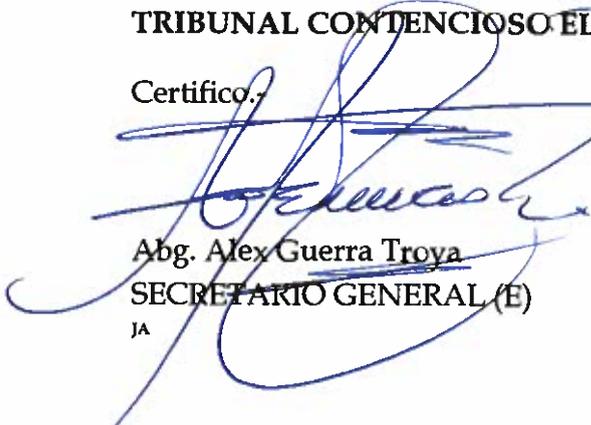
CUARTO.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, notifíquese el contenido de este auto al Consejo Nacional Electoral en la persona de su Presidenta ingeniera Diana Atamaint Wamputsar.

QUINTO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, Encargado.

SEXTO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.-" F.) Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico:


Abg. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL (E)

JA



